

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

100/1992

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2191, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- Quedarán exceptuados de la presente, aquellos vecinos que se encontraran impedidos de su cumplimiento por problemas físicos o de avanzada edad y cuya situación económica les impidiera contratar a terceros, y no contaran dentro de su grupo familiar con persona alguna para desarrollar ésa tarea. La excepción dispuesta deberá ser solicitada por escrito ante el Departamento ejecutivo Municipal entre los meses de Febrero a Mayo y será otorgada para ése año calendario, previo estudio social ambiental que acredite la situación de impedimento establecida en la presente. Para los casos de las excepciones otorgadas, la Municipalidad puede realizar las tareas de limpieza por sí o por contratación de terceros, preferentemente cooperativas o pequeñas empresas."

ARTICULO 2º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2191, como Artículo 4º, el texto que se transcribe a continuación :

"ARTICULO 4º.- El incumplimiento a esta disposición hará pasible al responsable , de las siguientes multas:

- a) La primera vez se aplicara una multa de CINCO (5) U.F.A., por metro cuadrado de vereda a limpiar.
- b) La reincidencia será sancionada con multa equivalente al doble de la establecida en el inciso A) del presente articulo y en escalas sucesivas por reincidencias, hasta el limite de CIENTO SESENTA (160) U.F.A. por metro cuadrado de vereda a limpiar."

ARTICULO 3º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 2207.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2646** .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/03/2004.-

Jam.

Ricardo J. Das Neves Rosa
RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

Manuel Ignacio Leiva
MANUEL IGNACIO LEIVA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Ignacio Leiva

Jefe de Oficina de Asesoría General
D.L.T y D.O. ALM.



[Signature]

Intendente Darracho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 29 MAR 2004

VISTO: el expediente N° CD-01753/2004 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
día 17/03/2004, por la cual se modifica el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°
2191, se incorpora el Artículo 4° a la misma y se deroga la Ordenanza Municipal N°
2207.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° **148** /2004, recomendando su
promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio
Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal
de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

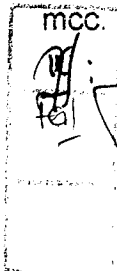
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2646**, sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/03/2004,
por la cual se modifica el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2191, se incorpora
el Artículo 4° a la misma y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2207. Ello en virtud de
lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **273** /2004.



Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. VERÓNICA GUARANDA
Secretaria
Municipalidad de Ushuaia